Testamento que hizo la España en el año de [illegible] de su Decadencia 38
34 à ciertos de Aporto. Compuesto P. Macanas. 1776

N. 3. Nota. Esta copia se ha sacado de un Manuscrito muy erroneo, y en algunos Partes ininteligible, con Periodos truncados, frases entrelazadas, y terminos equivocados; todo lo qual se ha procurado enmendar, conservando empero el sentido del Autor en quanto se ha alcanzado. Por lo demas esta producciones solamente muy satirica, sino q. rica ya en calumniosa, y prueba mas el odio q. el Autor profesaba à su Patria, q. la verdad de sus asersiones, desmentidas otras, y mudadas otras P. la misma Experiencia.

En nombre de la Eternidad, y de la Memoria.

Yo la España, Señora Soberana de las Castillas, de Leon, de Aragon, de las Andalucias, de Vizcaya, de Navarra &c.... Emperatriz de las Indias, Procuradora, y Subdelegada de las Naciones extrangeras con pretencion à la Europa entera, à las tres Partes del Orbe, y à la P. descubrir en los Polos, ante Notario la Historia, P. testigos el Tiempo y la Verdad, y P. Albaceas testamentarios el Engaño, la Ambicion y la Ignorancia, declaro lo siguiente:

Primeramente doy P. Atributo à mi Nacion el Don de Desgobierno P. que ninguno tiempo se pueda aceptar proyecto util al Publico, ni lo que convenga à mis Estados.

Mando q. en estos de mis Reynos la justicia à instancia del [illegible]

Vol: 140

Nº : 14

Año: 1776

Sección: Historia

Copia de un escrito en forma de testamento dejado por un ciudadano Español.

Foj: 8

[illegible] caracter solo le falta [illegible] falta quien aconseje q. para [illegible] acertado la Eleccion de dia [illegible] Ciudad [illegible] que [illegible] no [illegible] extender [illegible] Ciudad [illegible] inconvenientes à la Diversos de quien se Partes y Prelados [illegible] que se halla autorizado el Reino Francesa del mismo modo y le. Compete los [illegible] Eleccion.

Testamento que hizo la España en el año de 1806. de su Decadencia
â ruegos de Aporto. Compuesto P. Macanas.

Nota. Esta copia se ha sacado de un Manuscrito muy erroneo, y en algunas partes ininteligible, con Periodos truncados, frases entrelazadas, y terminos equivocados; todo lo qual se ha procurado enmendar, conservando empero el sentido del Autor en quanto se ha alcanzado. Por lo demas esta producciones solamente muy satirica, sino q. pica ya en calumniosa, y prueba mas el odio q. el Autor profesaba â su Patria, q. la verdad de sus aversiones, desmentidas unas, y mudadas otras P. la misma Experiencia.

En nombre de la Eternidad, y de la Memoria.

Yo la España, señora Soberana de las Castillas, de Leon, de Aragon, de las Andalucias, de Vizcaya, de Navarra &a. Emperatriz de las Indias, Procuradora, y Subdelegada de las Naciones extrangeras con pretencion â la Europa entera, â las tres partes del Orbe, y â la P. descubrir en los Polos, ante Notario la Historia, P. testigos el Tiempo y la Verdad, y P. Albaceas testamentarios el Engaño, la Ambicion y la Ignorancia, declaro lo siguiente:

Primeramente dexo P. Atributo â mi Nacion el Don de Desponerme P. que ninguna tiempo se pueda aceptar proyecto util al Publico, ni lo que convenga â mis Estados.

Mando q. estienda de mis Reynos la Justicia â instancias del Genio [illegible] sin recelo los que merecen el mas rigoroso castigo, y [illegible] Establezco en el corazon de mi Nacion la Soberbia, q. como Madre [illegible] su Residencia en Andalucia, dilatando sus Dominios â las Castillas, Aragon y Navarra [illegible] ditada en Valencia, menos en Cataluña, y en atencion al Menosprecio q. hacen de ella los Ma[illegible] Fallegos, ejerciendo Oficios indecorosos, los castigare con [illegible] Destierro desde luego al Merito, para q. sean atendidos los [illegible] colocados en los Puestos de favor, q. venia [illegible] P. Vacante [illegible] timo las Virtudes indagos, la Milicia el Estado del Clero [illegible] y Perturbadores de la tranquilidad Publica, y habra dos Leyes, la [illegible] y Natural.

Dexo â mis Subsecretarios Supremo Consejo de Castilla [illegible] sus caracteres solo le Pasta [illegible] falta quien acomise q. [illegible] Estados, [illegible] Publico [illegible] Oficio no q. [illegible] Direccion.

Quiero q.e todas las Audiencias de mis Reynos se compongan de Colegiales, cuya obligacion era ayudarse mutuamente con Preferencia a los Manteistas; pues aunq.e en estos recaiga el mayor merito, contrahen la culpa Original de no ser del Colegio. Y aunq.e p.a ser buen Ministro, buen Juez, buen Fiscal se necesita haver sido Abogado, largo tiempo, cuya estudio es Jerienca, y diversidad de causas; dicho caso instruye mas q.e los superficiales estudios de los Colegiales; con todo, aprueba la contraria mayoria, q. hallara generalmente Verdad.

Confirmo el Consejo de Ordenes; pues aunq.e inutil y perjudicial, subsistira tanto, quanto otros abusos q. tolero. A que fin conduce haver creado un nuevo Consejo de Ordenes Militares, siviendo sin mistexion Estudio? El Rey confiere las Encomiendas. Quando en estas sobreviene algun desafuero, o Embarazo; no se ~~seria mas facil apelar al Consejo de Castilla y establecer en cada Orden un cierto numero~~ de Comendadores habiles, e inteligentes para el Gobierno economico de cada una? Por consiguiente el nuevo recompensado gozaria mas presto de su Encomienda, cuya Anata quedara p.a gastos del Consejo, y este no tiranizaria a Comendadores y Vasallos en la dilacion de las sentencias.

No limito el numero de Abogados, pues en estos consiste la dilacion de los Pleytos q. fomentan con la p.a mercenaria, q. ellos no entienden, y mantienen la division en las familias, cuyo fuego chupan estas sanguijuelas civiles. Tampoco prefijo el Numero de Notarios y Escribanos, siendo como son hijos legitimos de la malicia, y formar una Hermandad con los Abogados; como la que subsiste entre Medicos, y Boticarios.

En atencion a la multiplicidad de las Leyes, de donde resulta un Caos indefinible, mando q. no se Jurasen mas recopiladas, como se ha executado en algunos Paises extrangeros, antes bien, si es posible, se aumente con prohibicion de dezir a ellas con cuya confusion queda invertido en Derecho natural, dudoso el Reyno, y sentencia, y con descanso para el Sentenciado; y solo sirven para enriquecer la Verbosidad de los Abogados, y cabriolas de los Notarios, cuyo credito pende de la ignorancia publica.

Lo que mira a las Leyes quarentenarias, y Decretos Reales, era Sujeto solamente el miserable Pueblo, como los grandes Reyes, y Gobernadores, que en ellos dicen no reconocer Jurisdiccion Real, y lo autorizan con la Excepcion que gozan de poder Vivir el cumplir con las Multas, y Destierros se reserva p.a la Plebe, en esta era sabia quien tenga empeño, quien titulo de Caridad y piedad Christiana, contribuya al Gobierno del Reyno.

Para el Gobierno Fiscal de mis Reynos se nombraran un Ministro con titulo de Secretario de Estado, q. podra ser lo qualquiera con tal q. tenga los requisitos de Corte y Estado. La Secretaria de Estado se compondra de Letras que estan escriviendo, aunq. ignoran dibujar. Y lo mismo prevengo p.a las demas Secretarias, pues aunq. se me de un proyecto p.a el qual cada Ministro devera estar conocedor de los conocimientos, habilidad, y talentos no ponendo en la de Estado sino a los Empleados en ella, de otra parte bajados, animados en exemplos de Gobierno, Politica, Manejo de Mineros, Comercio, Agricultura, Navegacion, con cuyas luces devieran entrar acondecorados, no como Meros Cavalleros, sino como Consejeros, Gefes, (y del mismo modo respectivamente en los demas). De resulta lo contrario a instancias de los Estados, se publica de la ignorancia.

Confirmo de nuevo las maximas de nr. Gobierno, en el q.e no se admitira mutabilidad. Que se viva con la misma fee q.e hasta ahora con nuestros vezinos, & cuya refinada Politica, no se dade creer maquinan nuestra ruina: El modo de conservarnos, sade en mostrandonos pacificos, y desarmados, no dando lugar a q.e nos sospechen d atrevidos. Si nos convidan con su alianza haciendose Abogados de nosotros, no es de perder la ocasion d su amistad, aunq.e sea sacrificando nuestros intereses, disimulando su color de buena fee si falta proceder q.e condecorar la Politica moderna, y nosotros hemos de perseverar constantes en la antigua, aunq.e seamos Hebreos entre Samaritanos.

Mando q.e se perpetuen las otras maximas q.e siglos ha se siguen, como caracter distinto de la constancia Española, quales son la Despoblacion de mis Reynos, y pobreza d mis Vasallos; Y cuya razon quiero q.e se borre en la sagrada Escritura aquel divino tezoro q.e funda las regalias y poder del Principe en el numero de sus Pueblos. La expulsion del Moro y del Judio, ha contribuido no poco a la Despoblacion de mis Provincias, cuya industria y trabajo hubiera formado un poderoso Imperio, si la temerosa Politica no fuera autora d una Maxima, q.e juzgo conveniente para su seguridad, cohonestada con el titulo de Religion: Una y otra asequibles p. medios mas suaves, la primera, reprimiendo con el castigo; la segunda, con la sucesion d años y enlaces, cuyos hijos serian ya buenos Catholicos, aun quando los Padres no lo fuesen mas en las exterioridades. No es menos dañosa la Transmigracion d Españoles a la America, q.e despoblando la España, no pueden poblar aquella dilatadisima posesion del Universo. El computo de las gentes q.e pasan al nuevo Mundo, es de diez mil anualmente, de las quales una cuarta parte perece en la Navegacion, otra mas excessiva en la America p. la mutacion d Clima y alimentos, y p. consiguiente un corto numero de los transportados se utiliza en la Poblacion d aquellos Septentrionales, cuyo fin mas poco se conseguira, y si por decontado la Despoblacion d España. El Celibato q.e goza de supremo honor en mis Estados, tiene dos razones a su favor; Una la Pobreza e imposibilidad en que se hallan de satisfacer contribuciones, q.e inhabilitan al Labrador p. el Matrimonio p. el temor q.e le infunde su fecundidad como gravamen d su miseria; y la otra el Estado Eclesiastico y Religioso, cuya similitud monarquica fuera el solo capaz d poblar un nuevo Mundo.

La Agricultura esta envilecida contra las Maximas de los antiguos Pueblos Egipcios, Griegos, y Romanos q.e la ennoblecieron y estudiaron, como se repecutan en los Franceses, Italianos y Flandros, recompensandola los Imperios con el señalamiento de premios al q.e se aventajase en ella y dexaron perpetua memoria inmortal mencion para su adelantamiento. Por cuyas razones mando q.e se reputen en mis Reynos por oficio penoso, de poca utilidad, y vil por a ciertas Naciones, cuyos Padres ellos son los alterados, q.e mira la destruccion del comercio interior, y la despoblacion d las Provincias como Maximas fundamentales d su degenerado Gobierno. Quiero que se desprecien como cortos y extravagantes los Proyectos d Forasteros nuevos, que es de la q.e hacia se gobernaron nuestros antiguos, y no se hallan por mas delicados que ellos: que sean tenidos p. visionarios los que hablen de hacer Rios navegables, y Riegados en tierra d Secano, por q.e no seria razon oponerse a los Establecimientos Divinos, q.e les dan su curso natural, sin gasto ni artificios; ademas q.e sin faltar las podran suplir las Reales Canas, y Carretas, que gozan de este privilegio de tiempo inmemorial, cuyos dueños saldran

maciadamente perjudicados.

Para atajar el perniciosa abuso que hallo, en mis Reynos, introducido con el establecimiento de algunas fabricas de seda y paños (que aun estan en su niñez) mando que destruyan, para libertarnos de estas molestias, lo que se conseguira facilmente aumentando los precios de nuestros Paños, de modo que sean mas baratos los extrangeros, a pesar de los Portes y Aduanas, como oy se executa; que siendo nuestras lanas las mas finas de todo Europa, las esquilemos y vendamos con especivo precio al fabricante extrangero que nos las devolvera en paños. Con este arbitrio economizaremos muchos ciudados, y nos sobraran gentes para Cocheros, y Lacayos, y no faltaran Estudiantes, como tampoco Medicos, Cirujanos, Boticarios y Escribanos, de los que, gracias al Cielo, estamos bien provistos.

Generalmente hablando lo que mira al Comercio, no ay que asustarnos, que se encargue a los extrangeros nos sustan de quanto necesitamos de nuestro dinero. Daremos comision a los Franceses para que nos provean de paños, sedas, sombreros, abanicos, mantillas, polvos para el pelo, y aun Mantequilla y aguas de olor. A los Ingleses se les mandara nos traigan algunos paños de toda especie de quincalleria, como tambien relojes, y aun metal, a compasion que llamar Similor, y lo trocaremos por el Oro. A los Olandeses, lienzo, manteca, especeria y azucar. Los Genoveses trahieran papel y dulces. Los Alemanes vidrios y Cristales; los Venecianos, lo mismo; los Flamencos, encajes; los Saboyanos, Marmoles; los Napolitanos, Macarones; los Suecos y Dinamarqueses, bronces con que ennoblecer nuestra indolencia, y pieles que forren muchos Estados. Y aunque la España excede en la calidad de sus frutos a todas las Naciones, no conocerse por la abundancia [illegible] por falta de labradores; pero con todo, se permitira la extracion de trigos en los anos copiosos, y se reservara alguna a los Ingleses y Olandeses, encargandoles lo almacenen hasta que lo necesitemos, y entonces recompensaremos su cuidado con un decuplo interes. Con estos acomodados medios, pondremos en el trono de la Ociosidad, dando la ley a estos miserables extrangeros que esclavos del interes y de su continuado afan, nos ofrecen el fruto de sus desvelos, que compraremos con la abundancia de nuestras minas. Ya es tiempo del mas tierno acto de procurar toda quietud y reposo a mi Nacion Española, particularmente a los Castellanos, Andaluces, y Aragoneses: mando que suspendan los Patricios los jornales, empleos de legadores, Sardineros, Cabalgues y Paraderos, que ejerzan los Gallegos y Asturianos, como tambien el infinito numero de Peluqueros, Sastres, Zapateros, cuyo fin se conseguira con la sabia maxima de pagar los extraños a los Patricios.

Para la Real Hacienda se nombrara un Ministro, o Secretario, que sera de habilidad conocida, que cuide de su provecho. Los Oficiales, o Cabalgadurias podran ser de qualquier talento, o condicion, con tal que tengan buena letra, que es quanto se requiere. Se establecenan Oficinas de Contaduria en todas las Provincias con asignacion de sus competentes sueldos para su mantencion; y quando estos no alcanzen, tomen con moderacion lo que necesiten, incluyendolo en partes extraordinarias, o bien aparte a lo servido de las contribuciones. Y es lo que mira a estas, se infundan las mas que se puedan para aumento del Real Erario, en execucion de aquella celebrada maxima que funda la quietud de los Pueblos en su pobreza. Se exigiran los impuestos con el mayor Rigor, y quando no tengan los Vasallos con que pagar, se venderan sus efectos y muebles, y aun si es necesario sus casas y haciendas; y quando no estas

alcance, se podra establecer un Comercio de hombres, vendiendolos à los Arpelinos, como se hace en la America con los negros de Guinea.

Se aumentara el numero de los Empleados en Administradores de Aduanas y Tabacos, p.a cuyos empleos se escogera à los Contrabanditas con particularidad, q.e como conocedores de fraudes, no los podran engañar, y al mismo tiempo se conseguira sacarlos de una vida arriesgada, facilitandoles el medio de continuarla con Mascara de zelo al Rl. Servicio. Se seguira el orden x. su manejo, q.e es este segun mi Voluntad y costumbres, sin embargo de la Junta q.e se forme para el Establecimiento del Catastro, à cuyo fin se embiaran Comisionados à toda España p.a su reconocimiento. Los innumerables Volumines q.e han existido, exceden al numero de los de la famosa Bibliotheca de Philadelfo, y despues de haver gastado muchos años, y al Rey su tesoro, resulta una cantidad de manuscritos originales, que logran un gran despacho en las tiendas de los confiteros, para cuyo examen y determinacion mande formar dha. Junta, q.e un compuesto de muchos simples, entre los quales se introducido una confusion de lenguas y parecceres como en la Torre de Babel: de suerte q.e no se ha logrado su establecimiento; y en esta conformidad, ni sabra el Yerno lo que haga, ni el Rey lo q.e pesive. Ademas de q.e hallandose las Alcabalas, Cientos, y Millones con una posesion casi inmemorial: esta no solamente en perjuicio, sino en singular agravio, y detrimento de su credito.

Por lo q.e mira à la guerra, habria p.ra un Secretario, con tal q.e no haya servido en la tropa; porq.e si concurriere en el el merito q.e se contrahe en esta, no habria recompensa q.e no procurase, ni adhibir q.e no admitiese para su aumento: p.r cuyos inconvenientes prevengo; q.e se disposiciones seran mas acertadas sobre el papel, que en la ejecucion. las mismas qualidades, porq.e asi como se requiere ciega obediencia ciega ignorancia hade haver en el Ministro y Cobachuelitas para tregara el mando de los Ejercitos al Oficial mas distinguido p.r dara à los Frales. carta blanca para sus operaciones Mili[illegible] sino q.e dependan enteramente de la Corte y Consejo de G[illegible] sus marchas, Empresas de Sitios, Sorpresas y Batallas. [illegible] q.e respecto al sueldo de los Oficiales se observaran las siguientes Maximas: q.e se atienda [illegible] dientes de Proteccion, por cuyos meritos se [illegible] Oficiales [illegible] rea de darse à los q.e hallandose con esto [illegible] por los años en los de [illegible] Lo quinto, zapato afistolado, Polica [illegible]

Para Coroneles de Caballeria se [illegible] a Principio los q.e [illegible] p.a [illegible] las Guardillas de Cebada en [illegible] y de los Profectos. En los Tenientes de [illegible] los meritos de proteccion, modo, porq.e asi [illegible]

En quanto al armamento de mis tropas, mando q.e se atienda à la Eseuela de Fuelles [illegible] el Hierro para el Fusil, Bayonetas, Sables &c. q.e son de grande utilidad en las Corinas, [illegible] con cañas huecas: en lugar de Polvora q.e se podra emplear en cortes [illegible]: [illegible] y Barrilonetes y Sables de madera, para q.e no se [illegible] daño. Finalmente se podra [illegible] q.e se [illegible] en lugar de cañones para campear brazos, Maximas &c. [illegible] de Cartonfuego [illegible]

las, Bombas, y Granadas de papel.

Mando que no se fortifique Plaza alguna, y las q.e estan fortificadas, se derriben irremiblemente, no permitiendo á los habitadores q.e se sirvan en sus fabricas particulares de otras piedras, q.e de las fortificaciones, con cuyo beneficio podran ensancharse las ciudades q.e estan reducidas á la estrechez de sus muros: y en alterar á la paz y buena harmonia q.e tengo con mis vecinos, de cuya buena fee no puedo dudar, mando q.e se reforme toda mi tropa, q.e con el grave corte q.e mi Erario, y mas atendiendo á las repetidas instancias de la Toga y Estado Eclesiastico q.e forman bien fundadas quejas de su insolencia y atrevimiento. La suma de su ahorro se empleara en Obras, Murallas, y Muelles, cuyo merito no esta recompensado. Para q.e se logre la irremisible Reforma de mis tropas, se seguiran las siguientes Maximas: disgustar á los oficiales de merito, no ascendiendolos y notando su zelo de imperteneicia; y caviloidad: maltratar al soldado, y permitir á los Sargentos y Cabos los castiguen con el palo, de modo q.e les exasperen la afrenta: q.e siendo tan reducido su Sueldo, se minore á titulo de Capilla y Hermandad, q.e es para juntar con precepto devoto: q.e no se califique la desercion con pena, aun q.e lo mandan las Ordenanzas, q.e consigan mayores ventajas los Capitanes en aquellos desertores q.e se arrestaren, condenandolos á un año de Prision, cuyo Sueldo sera su lucro. El soldado q.e no quisiere cumplir el tiempo de su enganchamiento, acosare al empeño de algunas Damas, q.e autorizen su pretension con el Coronel y Capn. Y ultimamente para hacer enteramente despreciable el servicio de la tropa, embilecerla; y asi se conseguira su reforma. Tambien es mi voluntad q.e se continue lo q.e oy se executa en los Tribunales de Justicia donde con tenacidad á seguir el Pleyto, [illegible] to numero de años á los Reximos, Ladrones, y Contrabandistas, de donde resulta q.e [illegible] ignominiosos, solamente los Picaros seran Acreedores de Justicia, al Rey servicio, y con la [illegible] de bien padecerán en su reputacion, q.e hallarse comprehendido en la afrenta.

En la Marina [illegible] secretario con sus oficiales Cobachuelistas, q.e no tiene en el Oficio, ni tiene [illegible] Pintura; y mando q.e se dejen los Juestos tales, como los dispuso Dios q.e ya se [illegible] no q.e sea y se intente cosa contraria á la Voluntad Divina, q.e cuya razon se q.e [illegible] como [illegible] Pintores, Tiradores &c. y se interrumpirian los trabajos del Tercel y Tercio [illegible] alguno beneficio en lo Juntado. En quanto á las comunicaciones de Navios [illegible] la Espanola se acepte la Inglesa con cuyo trato que ambas Naciones negociaran [illegible] Los Oficiales de Marina deveran tener los requisitos de Graduacion y Modo y no [illegible] q.e la [illegible] el transporte del Oro y Plata de Indias, [illegible] como [illegible] mientos pacificos: con lo qual lograremos un ahorro considerable de Maderas q.e tendran mas util empleo en fuertes y Ventanas, como tambien [illegible] y encima Minas, todo con arreglo á la [illegible] de nuestros Bosques. La reforma de las Galeras la encuentro ajustada á los intereses de los Vasallos, pues en ellas se franquea asilo [illegible] á el Comercio de Bombas, siendo una Nacion tan pobre y miserable, q.e solo se mantiene de [illegible] de la Marina. Asi se logra tambien la [illegible] del vinitado Cataluna y Valencia cuyo aumento seria infectible. Se cedera á los Vasallos el dominio de Malta, contar con el exercicio alto y bajo Imperio: ya q.e en otros tiempos fueron Dueños de toda España, q.e Validos Siglos, Razon es se le ceda algun Privilegio exclusivo. Se buscara el modo de inutilizar el Establecimiento de los Vasallos, y

brando para su mando, gentes sin experiencia: ademas de no ser Embarcaciones adaptables a la delicadeza de sus Oficiales, q.e prenden el Cerro para dar caza a los Puertos, p.a la provision de carnes, frutas &c. y p.r consiguiente se facilita este mayor alivio a los Arpelinos q.e tienen a comerciar a nuestras Costas, sin el menor riesgo, ni recelo, con lo q.e se logra una buena correspondencia entre ambas Naciones. No se admitiria el proyecto de cierto Ministro, q.e quiere establecer la paz en Africa, pues nunca resultarian mayores ventajas q.e las actuales; como tampoco el abolir la Redencion de Cautivos, pues seria contra los intereses de dos Religiones, cuyo interpretado Instituto de la Maxima fraternidad del Rescate, q.e son la Mina de los Berberiscos, cuyos trabajadores son los Españoles.

Dejo a mis herederos unas precisas posiciones, q.e me adquirir en la America un Genovez, destronando Emperadores, y esclavizando unos Pueblos, a los q.e no tuve mas derecho, q.e ellos a los mios. Pero haviendo consultado con la ambicion, y la fuerza, me lo aprobaron. Ahora dejaré la Usurpacion y el engaño, como q.e pues tan dilatados Dominios, para q.e sean atendidas sus Tazones, y las justas quejas q.e contra mi promueven. Es cierto q.e no pues mas q.e lo critico de la Corte con algunas Islas, y una muy corta posicion la Francia y la Inglaterra. Pero la industria de estas Potencias ha sabido utilizar lo esteril de sus Colonias con su aplicacion, y mis descuidos. Para su manejo, ay un Tribunal en Madrid, q.e llama el Consejo de Indias, y una Secretaria en mi Palacio, ambas igualmente bien compuestas. No es de admiracion a la Europa la sagacidad de mi Consejo en el Gobierno de tan estendidos Dominios, pues siendo los Consejeros sujetos q.e apenas han salido de los limites de España, y muchos ni aun de los de su casa, ya conocimiento p.r lo tocante a la America, no lo han adquirido p.r sus propias noticias, ni p.r la aplicacion a la Lectura, siendo p.r consiguiente mas conspicuos en ellos, pues aun con todo tengan entendido quanto lo ignoran, q.e su ciencia es infusa, y se confiere con el Empleo. Para los Virreynatos y Gobiernos de mi intencion se nombran los mas necesitados, para q.e consigan p.r este medio establecer todo, y pagar sus cargos, y comprar titulos q.e contier en pergaminos para dirigirse de la Sotilla, y cato de la Rendas. En cargo a esta no se pongan con el rigor q.e deben, y previenen las Reales Cedulas al Comercio de las Naciones extrangeras q.e llaman Contrabandos, concediendo para esto fin un tanto Gravamen mediante algun interes p.r los riesgos a q.e se exponen los Gobernadores q.e lo permiten, si considerables Juzgo q.e por la ley establecida, no se puede hacer este Comercio sino por Españoles, y unicamente este Gesto fraude para la ganancia de los Extrangeros de quienes son los generos y productos, por los que nunca se dejaran de que se executan con los Indios, permito se continue p.r el util q.e resulta, y porque, no obstante de q.e llegan a oidos de la Corte, y aun quando esto sucede no oyan estos Dios las voces de estos infelices p.r q.e el mismo rudor q.e emplearon en trabajar las Minas y en servir al Rey no se oiria en esta ocasion su mayor enemigo. En los Reynos Orientales de Cabo no se manifiestan los caudales segun su cantidad, sino segun la voluntad de sus dueños para darla p.r los derechos, lo q.e podra conseguir aplicando una corta porcion en regalos entre los Empleados para su recaudacion. En quanto a los Reyes, Portaleza, y demas Fortalezas de guerra a la Armada, ya he declarado no se provea con alguna, pues por este medio se restituiria inmediatamente la libertad a aquellos infelices Reynos, que llorando en su Cautiverio se acordaran al fin de enfaron p.r recobrar

lo q.e es suyo, y Yo me libraré de este escrupulo q.e me atormenta en mi ultima hora. El honor fantastico
ó la Posesion lo doy á los Españoles, pero el Profanto á todas las Naciones de Europa, y particularmente
al Frances ó Ingles á quienes permito, (confiriendo como llevo dicho) q.e en utilidad de los Gobernadores
y mi escandalo puedan comerciar p.r si mismos, y q.e los Guardas Costas los ayuden en quanto puedan.
Tambien se concedera á los Portuguezes sus actuales pretenciones por complacerlos, aunque sea con
conocido perjuicio de la España.

El Estado Eclesiastico no se quejará de mi generosidad, pues he procurado su aumento, despojandome
de la mayor parte de mis bienes para el Establecimiento de innumerables Parrocos, q.e deviendose apli-
car al Arado y otros empleos de fatiga, é indecorosos, consiguen por este medio mayor lucro, menos
inquietud, y el respeto debido á su Caracter; alg.o nunca pudieran aspirar p.r otro camino que este.
Es cierto q.e mis Arzobispos, Obispos, y Prelados son los mas exemplares de toda Europa p.r sus sanas cos-
tumbres, piedad, y limosnas; pero no el comun del Clero, cuyo excessivo numero no es capaz de reprimir
la norma, ni de arreglar sus costumbres, esto es, en quanto á lo gral. Gran culpa tienen los Obispos p.r la
facilidad en su admision sin pasar p.r el seguro examen de vocacion, capacidad, estudios, y conpetencia
p.r cuya razon se aumenta y multiplica el numero q.e excediendo al de los Seglares, necesita no bastar
estos para ayudarles á Misa. Pero ya q.e la facilidad de los Obispos les franquea el logro de una vida des-
ahogada y respetable permite q.e todo Padre de familias pueda entregar sus hijos desde la Infancia en la
Iglesia, fundandoles p.r una parte las miras de las familias, y la aplicacion del Seglar
para pasar el resto de su vida con el sudor de su rostro; y p.r otra encareciendoles el rigor de las
leyes al q.e no se sujeta el Eclesiastico p.r abuso: pues la ley del Rey es ley de Dios, como subdelegado suyo
y al q.e no se sujeta el Eclesiastico p.r la Disciplina Eclesiastica, no son menos rigurosas q.e las civiles, pero
la tiene q.e bien q.e las leyes de la Disciplina Eclesiastica, no son mantoletables y menores; ultimamente haciendoles ver q.e
[illegible] libertando de la contribucion sus bienes, á titulo de Compra [illegible]
[illegible] libertando de la contribucion sus bienes, á titulo de Compra [illegible]
[illegible] Justicias Reales pueden las Justicias Reales poner la mano sobre la Persona q.e goze fuero, y tem-
[illegible] quando hubiese cometido el delito mas enorme. El Eclesiastico (cuyo numero es infinito) en
[illegible] o Religion q.e no quisiere obedecer á sus inmediatos Superiores, pretepto, apelando al Nuncio cuy-
[illegible] Tribunal es distinto como lo es el tiempo de Carlos 5.o y oy con mas profundas raizes sirve de recurso á
[illegible] y Potestad absoluta de q.e depende á los Sa-
[illegible] el mismo q.e le remite y
cros de la Potestad y Decreto del Rey. Y siendo q.e los Santos Concilios y Canones prohiben á todo Eclesiastico
la asistencia á las fiestas, profanas de Toros, Comedias, y con mayor rigor el ver afusticiar, comerciar
llevar armas, disparar con la ingrata mayoria de la Capa Eclesiastica, se la permite no obstante, y quie-
[illegible] por ridiculo y partidario del relajado, [illegible] de los Santos Decretos, los pue-
[illegible] precisa, sin q.e no conozca por los obstaculos q.e fomenta la costumbre y la inobediencia. Confor-
[illegible] el aumento de Beneficios simples, q.e facilita en los Eclesiasticos mayor comodidad, pues no previenen
mas obligaciones, q.e la del Oficio Divino, y entre el Presentado, Rector del Altar simple. No han
[illegible] mas zelosos q.e propusieran la abolicion de este beneficio simple (q.e quieran llamarse Dere-
[illegible] fijo de una manera [illegible] p.r adquirir conveniencias, asumiendo obligaciones. Permito

los Canonigos, Beneficiados &c. q.e no quisieron asistir al Coro p.r la incomodidad de Horas, Lluvia, mal tiempo, ó diversion no se les obligue, y q.e se les pague su Renta a pesar de los Estatutos Canonicos: pues no es justo q.e se fatiguen en una carrera q.e toman p.r voluntario descanso. Mando tambien q.e no se les permita mas libros q.e su Breviario, para q.e no se les cante la Misa; y el Pulpo este en la cadencia q.e son doctos y entendidos, y no se engañe, pues la mayor ciencia es Divina con plena satisfaccion cumpliendo obligaciones, p.r q.e como ellos espiri contar la Renta diaria q.e gozan, saben mucho. Y asi aunq.e los Canones prohiben a las Iglesias q.e tienen Diezmos y primicias el servicio diario p.r la administracion de Sacramentos, como Bautismos, Matrimonios y Entierros, no obstante, mando lo contrario, previniendo, q.e no sera bautizado, casado, ni enterrado, quien no pague segun Tarifa; y como no todos gozan de iguales conveniencias, segun estan se arreglaran los funerales, y asi sera acompañado el cadaver p.r mas ó menos sacerdotes, con mayor ó menor numero de Achas; el paño funeral, el quejido de las campanas, y aun el Oficio divino sera comprehendido bajo de estas Reglas, y esta sana idea se introduzca p.r moda para q.e tengan mas q.e llorar las familias, q.e careciendo de Padre, Hermano, Marido &c. gozan igualmente en la tristeza de los Entierros, q.e en la alegria de las Bodas.

El estado Religioso se compone de muchas Ordenes relajadas (por corrupcion del siglo) en Zelo, ambicion, primero, y riqueza: las unas poseen Rentas fijas, las otras son p.r Instituto Mendicantes aunque igualmente ciertas.

La Religion de Sto. Domingo, antipoda de los Jesuytas, sera Tiesa que rende los mas ambiciosos; extendera sus dominios en la dilatacion de los mios, y cada Comunidad esta numerosa. Conpaso le son Deudores de dos sus Institutos, el uno es el Rosario, y el otro la Inquisicion, que cuyo mas se profesaba en mis Estados la Verdadera Religion, y la tranquilidad y cada Cuerpo admite en sus sectas. Los Dominicos eran francos en el trato, y cada individuo gran amo para los Mios, el Chocolate, y tabaco que necesito su Corazon abundo de sus Refectorios, esto es, mal quinado.

Los Carmelitas calzados, cuya Religion es de la mas antigua, y de las pocas adquisiciones para el Convento, y tambien para el individuo, que se contentan con poco trabajo para poder dar los demas sequito en el Pueblo.

Las Religiones de la Merced y Trinidad Buenos del trabajo que pocos amos a los Santos que procuran por industria, tendran la de la Redencion de Cautivos, los mas y mas Institutos de Verdad ó los Christianos, oprimidos en su Calabozo como mismos pocos oponiendose á los trabajos agenos que son la caridad; y por ser en una clase de tacio del Dinero que lo supo todo, quiero que se sirva de hacer con mas Sensible Angelicos, que muy impongan Ordenes en España.

Los Minimos se alimentan para comer bien pescado, y el mejor apetito para pasar los ayunos, no de Aguila.

Los Recamados, Bailios, Jerosimos, y Silencios Cartujos, Gozan mas de alarga en vista: no mencionan, o avocaron a si todos los ganados, lanas, aceite, Pan, y tabaco de cada Provincia; por

bra pocos q. vivan en Poblado, porq. sus negocios estan en el campo: Vestiran bien, comeran mejor, y fomentaran el lucro de su fiel á pesar de la incomodidad del Coro. Sobre todo, los Cartujos podo-
dran al hablar, aunq. no las otras. Serán Señores de Lugares con plena Jurisdiccion, q. aunque en poco, la autorizo y confirmo.

Los Jesuytas aunq. nacieron tarde, se les adelanto el computo de las vigilias, pues seguramente su-
peran á las mas poderosas Religiones. Educaran la Juventud, por cuyo medio lograran su aficion, captó-
ran su Voluntad y sus intenciones: y en cambio de esto les darán un corto, y superficial conocimiento de las
ciencias. Se introducirán á Confesores de los Principes y Magnates, para lograr su confianza. No se
familiarizaran con el bajo Pueblo, y adquiriran la benevolencia de los Nobles. Para ser admitidos
en la Religion, se requirirán pruebas de ingenios y Ricos, y aun entre estas qualidades no se despre-
ciara la de Noble. Sus Conventos se llamaran Colegios, y seran Palacios: sus Celdas, Aposentos: su ti-
tulo no sera de Frayle, sino de Padre: sus Iefes no se llamaran Superiores, sino Coadjutores: no ten-
dran Coro, y en fin nada de lo q. puede confundirlos con las demas Religiones. Tampoco alternaran
con el Clero en Procesiones, Entierros, y demas funciones Publicas; y de este modo ni seran frayles,
ni clerigos, sino solo lo q. ellos quieran ser, esto es, Originales sin Copia. No tendran Cofradias como
las demas Religiones, sino Congregaciones de la Primera Nobleza, y de la Gente mas Rica. Ademas de
sus crecidissimas Rentas, poseeran Dominios en calidad de Principes Soberanos, como en el Paraguay (
y lo se pasaron muchos Años en las California) aunq. han perdido su Credito en la China
seran mirados como Mahometanos ignorantes, y no como Apostolicos Misioneros, p. q.
contemplando politicos, no reprueban la adoracion á Confucio: Al paso de los inmensos bienes q.
poseen, y de los q. diariamente acumulan, sus individuos son los mas infelices de todas las Religiones,
la q. negando su libertad de corazon, y sincera alegria, viven los mas remotos de ella. Su Ves-
tuario es asperrimo, y su alimento escaso. Cada uno es Espia de su Compañero, el Rector,
q. ignora: el Rector por el Provincial: este por otro:
el Fiscal por todos. Es cierto q. pueden gloriarse de mandar en mis Dominios con
absoluta Soberania, y mucho mas en los de America, donde el Zelo de Religion disfraza las ambicio-
nes de su mayor empeño. Forzaran las conciencias de los Principes introduciendose por
Confesores, y acompañando Politicos. Enfin les cerrado el previlegio exclusivo de q. todos se postren á
sus pies, unos por temor, y otros por deseo de los Empleos.
Son sus ingentes Tesoros Eternos, y todas las demas Religiones q. poseen Rentas estables, se pueden
regular por las ordinarias, y se reducen todas a dos puntos: el aumento personal de ellas y al de
sus Riquezas, p. q. por medio de esto la ambicion
de Religion de las Escuelas Pias fue recibida por su Establecimiento, pero no lo es p. su Instituto
y aunq. oy es perjudicial, mando se continue p. contener los Excesos de los q. pretendian de
Letrados. Su fin no es mas q. enseñar a leer y escribir a los Niños con perjuicio de los Maestros
de Escuelas, de cuya Enseñanza resultaba la mejor Enseñanza, y ellos los pobres y q. ganaban
sus Magistrados de las Ciudades. Es cierto q. los Escolapios se han establecido bajo el pretexto

de enseñar de valde à los Pobres, y no ay duda q.e es loable; pero reflexionandolo bien las Ciudades de tan Puerto un Cerro
voluntario y perpetuo cediendoles algunos bienes y posesiones, han logrado de sus gastos (sin contar con lo q.e aunque
ser P.r sus industrias) exemptos de la inspeccion del Publico, à la q.e estan sujetos los Maestros de escuela, y sin la
emulacion q.e reyna en estos. Ultimam.te para tan justo fin señalaron las Ciudades un numero fijo de Maestros, y
los azolariaron competentemente, no dexar m.s con mucho tan costosos; y sin duda mas utiles P.r ser crecidos y epa-
minados entre los Pretendientes. Si se considera lo q.e cuestan unas Comunidades cuyos Conventos, Yglesias y Coni-
nas, vestidos, y gastos personales, suben à crecidas Sumas, se vera palpablemente quanto se defrauda al Publico
con titulos Christianos, y aparienzia de interes. No contentos con el Previlegio q.e gozan, han pretendido esta-
blecer Seminario, à imitacion de los Jesuitas, y para semejarse à estos en algo, han empezado à alarpar sus
capas ó Mantos, de lo q.e los Jesuytas estan algo zelosos, P.r q.e no quieren q.e impuro se les parezca.
La Religion de S. Juan de Dios q.e à titulo de Hospitalarios se han introduzido en todas mis Provincias, apoderandose
en varios partes de todas las Rentas destinadas para Hospitales, y logrando Fundadores de intenciones piadosas; soy
de opinion continuen en su Exercicio à pesar de las repetidas instancias de la razon. Corresponde las Rentas
de los Hospitales de S. Juan de Dios con otros de iguales fondos administrados P.r los Magistrados, y se vera en
estos la mayor abundancia. La razon es palpable. Los Hospitales de S. Juan de Dios hande sustentar un
crecido numero de Religiosos, cuyo vestido, comida, y demas comodidades personales, son el primer objeto de sus
Prelados, y el ultimo son los Enfermos. Con las Rentas de sus Hospitales se hande hacer los gastos de Prelados
como son Provinciales, Grales. y demas ancianos à la Corte de Roma.
ministracion; y P.r consiguiente subsistan un corto numero de enfe
la Deterioracion de sus Rentas, à su limitada fundacion (Maxima estable
su miseria, quando mas pescan) para captar la mal entendida
Decrepito Anciano, q.e juzgan asegurar su salvacion, desposeyendo à
pitados, hijos primogenitos de la Yglesia. Al contrario sucede en
dadanos destinados, que guiados del honor y piedad, di
su solo interes. Dan anualmente exactissimos c
pitales compuesta de la primera Nobleza, contribu
yor alivio y comodidad de los Enfermos.
Porq.e era la ruina de S. Juan de Dios, precisamente
las Religiones Mendicantes no pueden
q.e conservando las apariencias, logra el efecto. La de S. Francisco
mos, administrando quanto dinero le den à titulo de Sacristia, y es tan
mio prevengo à los Franciscos, Descalzos, y Capuchinos.
los Capuchinos de Antiqua vida e inquebrantables costumbres
por tan grande, y tan pobre Religion, q.e no tiene

Gentes en la soledad de sus Celdas (pues de estas salen solamente para fines espirituales) tan utiles al pobre desvalido, como el rico Joaran. Quiero q.e se reputen por Plebe Eclesiastica, y como tal la desprecie el Vulgo.

No se quejaran de mi los Carmelitas descalzos, q.e siendo los ultimos, han salido mas q.e los primeros. Sus pasos comodidos q.e parecen no moverse, bullen=caviz=bajos, p.r q.e decaeran fuera suya quanta tierra pisan. Sus medidas palabras, cautivan como Sirenas el dinero de los moribundos: todo se admite á titulo de Sacristia. Un moderado Comercio de trigo, pasa, y cevada, suple los gastos de Comunidad. Tienen Alhorras y Hornos con precepto de suministrar el Pan al Convento, y lo tender al Publico; y aun pretenden el agradecimiento como de singular favor. Basta decir q.e los Jesuytas enmendaran su refinada Politica, y lo miraran como Antipodas que desacreditan la suya, bien que estos á la sordina, y aquellos al descubierto, son partos de un mismo Siglo.

Por lo q.e mira á los Conventos de Religiosas, no seran de los mas opulentos y acomodados, deviendo lo ser de todos modos, en consideracion á la rigurosa Clausura q.e profesan. Es Maxima g.nal en los Padres de familias persuadir á sus hijas p.r particular fin de conveniencia á q.e entren en Religion. Los motivos q.e les inducen á esta persuacion, son, ó la desgraciada fealdad de una hija, ó la Economia de un Dote mucho mas crecido, q.e el de Religiosa, cuyas razones me parecen tan bien fundadas, q.e no me opongo á ellas por haverlas autorizado la Tolerancia. Muchos son los Conventos q.e estan bajo de la direccion de los Religiosos de su Orden q.e los infestan con una independencia absoluta: lo q.e no sucede en los Eclesiasticos en cuyo cargo estan algunos; como tampoco los precisos gastos de Provinciales, y Frales. á que contribuyen con las limitadas fondos de sus Rentas, y en particular á sus Directores con Chocolate, Dulces &c. q.e como hombres de negocios desatancian sus costos Haberes.

Esto es lo que me ocurre generalmente prevenir al Clero, y Comunidades á quienes declaro por los Cimpero á q.e asistan á mi entierro á celebrar mis honras fu- nebres, y lo mismo á

afligidos con las extorciones, y tropelias de los Ministros Reales, llorarán su deplorable Estado en el silencio de su opresion.

44

Se desterrará de mis Reynos, y se tratará de extravagante, (segun he prevenido) al Proyectista que se atreva á proponer la composicion de Caminos, Procreacion de Bosques, Navegacion de Canales, Establecimientos de Hospicios, y Hospitales.

Se quemarán publicamente las Imprentas, para que se perpetue la ignorancia, Madre de la Obediencia, y solo quedará alguna para imprimir Romances, Calendarios, y Novelas para diversion de los ociosos.

En quanto á las Ciencias, no se innovará cosa alguna, pues estamos mas adelantados que nuestros Antecedentes los Godos, que habiendo introducido la ignorancia en toda Europa, se domiciliaron en España: cuyas preciosas maximas se han de conservar, en veneracion de la Antiguedad de nuestro Origen y Costumbres.

Es cierto que nos aventajamos á estos, pero no tuvieron Universidades como nosotros. Salen con la Salamanca, Valladolid, Zaragoza, Alcalá, Valencia y otras: Patria de la presuncion donde se estudia para ignorar, no para aprehender: donde reina la terquedad, y el amor al dinero parece, donde los Catedraticos enseñan lo que no saben, y sus discipulos aprehenden lo que deben ignorar.

Las Ciencias se fundan en una Rancia Philosofia Aristotelica en que dicen se adelanta y pulsa el ingenio, y en un Caos de Leyes y Diccionarios de sentencias por el temor, no de razon: divididos en Bandos de Tomistas, Franciscanos y Escotistas, que tienen por desacreditarse mutuamente, no siendo las mas veces y enemistades que infieren la Sociedad, y vida civil en las Aulas y Patios. Aquel tiene mayor razon que, fortalecidos los Pulmones, le da mayor valor con el estilo de los Profesores de Lengua Griega y Latina, quien entienda á los Profesores de Lengua Griega y Latina de Universidad, no por los de aplicacion y conocimiento, Doctores &c. pretenden aplauso en su Ciencia con el sombrero, y capa con dispensa de la Plaza quitarnar, fumar cigarros, y cultivar Cortejos.

El numero de estos mapliados ignorantes es mas que suficiente para vivir con la esperanza de los grandes efectos de su Ciencia, y la Patria penetrada del mayor sentimiento, y la ve engañada, por el mal estado de esta Universidad.

La Philosofia experimental llama se de pedagogia y Ciencia de Razon y Ley, reinan y pacian su modo con distincion.

Los Cuentos y Wolfio moderno Matematico, los que encanado en el tiempo, se pasa apenas en comunicar por su nombre, y la que con diferente titulo se les da, o abrazan, pues estan reducidos a Novelas. Por tanto la de la Patria, y aun ingenio regulado a la Real, ignorancia, Origen, y Estado, y Ley que los mandan por su Rey.

Los Cuentos y Wolfio moderno Matematico, los que encanado en el tiempo, se pasa apenas en comunicar por su nombre, y la que con diferente titulo se les da, o abrazan, pues estan reducidos a Novelas. Por tanto la de la Patria, y aun ingenio regulado a la Real, ignorancia, Origen, y Estado, y Ley que los mandan por su Rey.

Ya quien diga con autorizada palabra, q. Felipe 5.º es hijo de Felipe 4.º —

La Astrologia y Astronomia, se emplean en componer Pronosticos, de cuyos nombres se valen estos Vocalinas, ignorantes q. determinando el Purga, sangra, y siembra, recogen excedidimos cosechas p.a su bolsillo, con afectada conciencia q. desconocen, y con abuso de la ignorancia publica.

La Medicina q. carece de principios solidos, y cuyos mayores aciertos proceden de la experiencia y observacion, se halla profesada p.r Medicos, graduados mediante el Metes, viven en ignorancias ajenas de los facultativos, sujetos a la tirana ley de sus desaciertos. Sus dos bases fundamentales son la sangria y la Purga, cuya frecuente uso arruina la salud, y dilata las curaciones, de las q. depende su mayor ganancia. Para graduarse en esta Ciencia, se requiere mucha ignorancia y dinero con q. pagarlo, y seguir los Aforismos vigulares de sus compañeros: p.r q. el q. lleva contrario metodo, es desgraciado, aunq. sean mayores sus aciertos.

La Cirugia, aunq. sus principios sean mas solidos, sus Professores la hacen tambien dudosa, por el interes q. les resulta. Ambas pudieran ser mas faciles en sus operaciones, sino se graduasen con tanta facilidad en ellas, y se estableciesen Academias, como se executa en los Payses extrangeros, q. son Tribunales rigidos de la ignorancia. No obstante todas estas razones, mando q. se continue como hasta aqui, p.a q. las enfermedades no tengan curacion.

La Arquitectura q. adorna las Ciudades, ilustra los Reynos, da comodidades a sus habitantes, se sigue y alcanza sus desvelos en los Templos, sus escondidos, p.r q. no ay quien la busque. Si alguna Edificio se conserva en España digno de alguna atencion, son apreciables restos de la Antiguedad, q. asegurar nuestro Decaido. Si algun Anfiteatro u otra publica de los Rom.s existe, se da a hacer para enfiestarse en Choras, y a esto llaman aprovechar las piedras; y lo permite la Magistrado, p. q. su conocimiento no es mayor q. el del Vulgo. Baste decir q. la Arquitectura es como el Ave Fenix, q. todos hablan de ella, y nadie la conoce.

Las Artes q. facilitan a los Pueblos lo comodo y decente, apenas ay quien se dedique a su conocimiento o profesion; embelecados o arruinados por la ignorancia, no les queda mas consuelo q. el acogerse a las glorias, afrentas y apuros que de ellas hacen los Extrangeros, q. los roban y se pedan con la distincion q. merece su utilidad.

Erfin haviendo expuesto en mi Escrito en la estimacion de mis Dominios, dejo Reynos, los mios sujetos al infamio yugo de la ignorancia, Madre de las Preocupaciones y de la Pereza; el interes y codicia debilitando los limites de los bienes y tiempo, y atropellando la inocente fabrica de mi Vasallo, justificando su mismo procedimiento con la formula q. pasando de largos siglos en sus Trofeias; el Gobierno de estudio Regular, Moral, Civil y publico q. continuo los Reynos respetables a sus Creadores, sus Poblaciones floreciente, sus habitantes felices y la abundancia y riqueza del Comercio restituido de sus Monarquias, la Hacienda exhausta, por mas q. se nos fomenta preciables caudales, bañados con la sangre del infeliz Labrador q. apenas entraron quando se consumieron, sin q. redunden en beneficio del Vasallo que contribuye.

Estas razones me movieron para dejar de mi Estado antes q. me pretenda la Nobleza

que me amenaza del ultimo suspiro. Mis Reynos que conocen el triste estado de mi salud me desprecian abatida, y fundan sus felicidades donde yo llore mi desgracia. La lozanía y robustez que prometia mi Corpulencia, desaparecieron, quedando tan solamente la armazon de mis huesos, y la Piel, Cadaver animado, cuyas operaciones son puramente maquinales sin conocimiento alguno. Yo desengañada de lo que soy, desesperanzada de lo que pudiera ser (tormento que mas agrava mis males) y aprovechando mi corta duracion, y mi debilidad: suplico desde ahora à todas las Potencias de Europa, asistan personalmente à mis funerales; y con particularidad Inglaterra, en quien depuesto mi corazon en prueba de mi afecto: sus Entrañas en Paris; y consumido mi Cuerpo en las Voraces llamas de una Pira, se repartiran las cenizas entre las demas partes de la Europa, en testimonio eficaz del aprecio que hago de todas. Y para q.e la Vengativa Muerte no se precie de executar en mi su Tiranno Dominio, y al mismo tiempo para dar fin à tan dilatados Males, viendo oprimida mi ignorancia, y despreciada mi sencillez, tomare venganza con mis Propias Manos quitandome la vida violentamente, à exemplo de la casta Lucrecia, que castigó en su Persona la Violenta culpa de Tarquino.

Finalmente, mando se ponga el Epitafio siguiente en mi Sepulcro:

Ab Æternitate.